



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-359
(Lunes, 24 de noviembre de 2014)

"Por medio del cual se establece una reasignación de procesos entre los Juzgados 3° y 4° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del parágrafo del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10251 de 2014 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10197 de agosto 5 de 2014, numeral 29, Artículo 12, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de dos (2) Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión en Bogotá (753 y 754), hasta el 15 de noviembre de 2014.

Que, con el Artículo 27, numeral 1° del Acuerdo No. PSAA14-10251 de noviembre 14 de 2014, la Sala Superior suprimió a partir del 15 de noviembre el Juzgado 753 Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá, y prorrogó el Juzgado 754 de la misma especialidad y categoría hasta el 19 de diciembre de la presente anualidad.

Que, los Juzgados 753 y 754 Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión conocían todos los procesos cuyo despacho de origen corresponde al Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, a excepción de los tiene los Procesos de Alta Complejidad con los Números de Radicación Interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 166956 y 165303, que siguen siendo tramitados por el Despacho Permanente.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar una redistribución de procesos entre los referidos juzgados de descongestión, con el objetivo de agilizar el trámite y fallo de los procesos de Alta Complejidad del Despacho Judicial permanente.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 20 de noviembre,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reasignar, ciento un (101) procesos en las etapas de Audiencia Preparatoria, Juicio Oral, Reparación Integral, Acusación, Preacuerdo, entre otros, tramitados por el extinto Juzgado 753 Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá, **a ser entregados al Juzgado 754 de la misma especialidad y categoría, único prorrogado.**

ARTÍCULO 2°.- Relación de procesos, La relación de procesos deberá contener el Número Interno de Radicación adjudicado, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de CD'S rotulados apropiadamente, número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno ; y la misma será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Oficina de Reparto del respectivo Centro de Servicios, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10251 de la Sala Superior.



ARTICULO 3°. Publicidad, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial del respectivo Centro de Servicios, para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 4°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento, Permanentes y de Descongestión convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 5°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce de 2014



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente - Sala Administrativa

JNIV/fvm
